

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2022-MPP/A

Puno, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

INCHA DA INCONA Solicitud con registro Nº 202224113786, de fecha 22 de marzo de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Sr. SERGIO HERNAN ALARCON FUENTES, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124102060, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124102060, de fecha 13 de octubre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don SERGIO HERNAN ALARCON FUENTES y Doña MARÍA ANTONIETA HERENCIA LIRA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 097-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 22 de octubre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 647-2021-MPP/A de fecha 26 de octubre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. SERGIO HERNAN ALARCON FUENTES y Sra. MARÍA ANTONIETA HERENCIA LIRA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don SERGIO HERNAN ALARCON FUENTES, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimoníal;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR</u>, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don SERGIO HERNAN ALARCON FUENTES y Doña MARÍA ANTONIETA HERENCIA LIRA, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio – Partida N° 92 de fecha 07 de octubre de 1985) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO

Abog Mircial Mamayi Cutipa

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera

ALCALDE